

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRACTICAS 2017-2018

1-.OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación bajo la modalidad de "contrato de trabajo en prácticas", durante un año a jornada completa de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Las plazas a cubrir son para el puesto de:

1) **Un técnico en jardinería, floristería o similar**, o certificados de profesionalidad de instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes. Las tareas a realizar consistirán fundamentalmente en:

- Acondicionamiento, limpieza, siegas y mantenimiento de espacios públicos.
- Limpiezas de caminos y vías públicas y en general las que se requieran para las tareas habituales de servicios medioambientales del Ayuntamiento, lo que requerirá el conocimiento y manejo de segadoras, desbrozadoras, cortacésped y pequeña maquinaria.

2) **Un titulado de grado en Turismo**. Las tareas a realizar consistirán fundamentalmente en:

- La atención de la oficina de turismo en los periodos de apertura, (julio, Agosto, primera quincena de septiembre, periodo navideño, Semana Santa y puentes de relevancia nacional, así como en la actualización de la documentación de la misma.
- En el periodo restante, la gestión turística del Concejo, con actualización del inventario de recursos turísticos, gestión de la web municipal, organización de eventos, actualización de documentación y folletos, dinamización de actividades turísticas, búsqueda de nueva información turística, etc.

2 - PUBLICIDAD DEL PROCESO

La Entidad Local remitirá la oferta de Empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Infiesto.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes del personal adscrito al presente convenio así como las listas provisionales y definitivas de candidatos deberán ser publicadas en los correspondientes tablones de anuncios de cada Ayuntamiento y/o en la web del Ayuntamiento.

3 - DESTINATARIOS

Los contratos de trabajo en prácticas irán destinados a jóvenes desempleados inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4^a y 5^a.

4 - REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrá presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la convocatoria para cada una de las plazas ofertadas.

5 - REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los jóvenes beneficiarios/as del Programa, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente (puntos 3 al 5), deberán cumplir, (según Resoluciones de 27 de julio y 22 de

septiembre de 2.017 del SEPEPA) a fecha de inicio del contrato subvencionado los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
3. Que estén en posesión del título universitario o de formación de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del Sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.
4. Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 % reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
5. Que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los estudios. Si el trabajador es menor de 30 años no se tiene en cuenta la fecha de terminación de los estudios.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

. Convocatoria 2015 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por resolución del servicio Público de Empleo de 25 de junio de 2.015, BOPA 06/07/2015).

. Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas. (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 20 de octubre de 2.016, BOPA de 31/10/2016)

6.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, en modelo normalizado, según Anexo I, que se encuentra disponible



AYUNTAMIENTO DE
CARAVIA

Principado
de Asturias



en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios que hubiesen sido alegados por el aspirante serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

7 - ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado municipal.
- Vocales: Tres, designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)
- Secretario: Secretaria del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8 - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

1. Original y Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original y copia de la titulación requerida para las diferentes plazas
3. Original y copia en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán excepcionalmente acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.



AYUNTAMIENTO DE
CARAVIA

Principado
de Asturias



Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, reconocido como tal por el organismo competente o pensionistas de la seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
5. Certificación de inscripción como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la solicitud de esta información al Servicio Público de Empleo.
6. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del Contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la solicitud de esta información al SEPEPA.
7. Declaración responsable del/la solicitante del cumplimiento de los requisitos exigidos, la acreditación del carácter subvencionado de su contrato y el compromiso de cumplimentar cuanta información se precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento UE nº 1304/2013(Anexo II).
8. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento UE nº 1304/2013 (Anexo III)

9 - ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas. El plazo de subsanación en ambos casos, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo. No se celebrarán pruebas de selección en el supuesto de que existiera sólo un candidato y contara con los requisitos de admisión requeridos.

10.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal en prácticas será el de **concurso-oposición**, con la utilización de

un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Los aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter eliminatorio en relación con las funciones a desarrollar.

Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50% de la puntuación de cada una de las pruebas como APTO/A, asignándosele la puntuación correspondiente.

Respecto a la plaza de jardinería, se realizarán tres pruebas eliminatorias. La primera tendrá relación con seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales y puntuará un máximo de dos puntos. Las dos siguientes estarán relacionadas con la ocupación a desarrollar y puntuarán cada una de ellas un máximo de 4 puntos. La suma total de esta fase será de 10 puntos.

Respecto a la plaza de TURISMO, se realizará una o más pruebas, por escrito, con un máximo de tres, con una puntuación total de 10 puntos, y tendrá relación con las funciones y el trabajo a desarrollar.

El órgano de selección estará capacitado para rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en los casos en que no existan candidatos o éstos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder de 5 puntos que pudiera ser obtenida en la fase de oposición.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Personas con discapacidad, 0,50 puntos
2. Mujeres víctimas de violencia de género, 2 puntos.
3. Estar empadronado en el municipio, con, al menos 1 año de antigüedad, 2,50 puntos.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.-Por sorteo, efectuado en presencia de los/ as aspirantes.



AYUNTAMIENTO DE
CARAVIA

Principado
de Asturias



ESTRATEGIA DE
EMPREDIMIENTO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil



11.-RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12. CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, publicándose la relación de personal a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato. A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8 se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)

13.-SUSTITUCIONES

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

4.- RECURSOS

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15 - COFINANCIACIÓN

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio público de Empleo del Principado de



AYUNTAMIENTO DE
CARAVIA

Principado
de Asturias



ESTRATEGIA DE
EMPREDIMIENTO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil



Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 (CCI 2014ES05M9OP001), EN UN 91,89% POR EL Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en el caso de certificación en el ámbito del Eje 1, del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Caravia, 7 de febrero de 2.018
La Alcaldesa,

Diligencia.- Bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de Febrero de 2.018